

# COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL Dirección de Promoción para el Uso de la Información

Aguascalientes, Ags., 7 de noviembre de 2018 Oficio Núm. 1300.6./70/2018 INEGI.JUR1.07

Asunto: Envío un tanto del Convenio de Colaboración celebrado con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## JORGE LÓPEZ GUZMÁN

Coordinador Estatal de Oaxaca Presente

Anexo le envío un tanto del Convenio de Colaboración celebrado con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cuyo objeto es formalizar la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Oaxaca, el cual fue registrado en la Coordinación General de Asuntos Jurídicos con el número N 093/18; solicitándole que a través de su amable conducto sea remitido al citado Estado para su reguardo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director, \

HUITZILIHUITL H. HERRADA PINEDA

Con fundamento en el Artículo 53 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 3 de marzo del 2009, en ausencia del Director de Promoción para el Uso de la Información, HUITZILIHUITL H. HERRADA PINEDA y por ser el asunto materia competencia del suscrito Marco Antonio Muñoz Díaz

C.c.p.- Oscar Gasca Brito, Coordinador General de Operación Regional
 Jorge Ventura Nevares, Coordinador General de Asuntos Jurídicos
 Cristina Guirette Saldaña, Directora de Análisis Normativo y Seguimiento a Junta de Gobierno
 Oscar Mario Treviño Hernández, Director del SNIEG en el Ámbito Estatal
 Marco Antonio Muñoz Díaz, Subdirector de Proyectos Interinstitucionales

Conociendo México 01 800 111 46 34 www. Inegi.org.mx atencion.usuarios@inegi.org.mx

INEGI\_Informa @@inegi\_informa

Edificio Sede Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Puerta 10, Basamento, Fraccionamiento Jardines del Parque 20276 Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas Teléfono (449) 9105300 ext. 1198 hherrada@inegi.org.mx

	•	, -						
				\$ , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	. —			
	•							
			•					
					•			
				•				
	,							
•								
					*			
							•	
			4				•	
						•	•	
		•						
						•		
					•			
				•				•
	5		•	N	•			
2			` ,	·	•			
			· ·					
1	1				•		•	
<b>V</b> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •								
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					•		
				4 - 4				
. •								
	· .							
•			• •					
						•	t	
	-			•				
		•	,					-
	•		•		•	•		
				:				
				•				
						· ·		
	•					*.		
							*	

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE DENOMINADO "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. JORGE GALLARDO CASAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL LIC. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES.

- La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo "LSNIEG", establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo "SISTEMA", el cual se integra por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEGI" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- II. La "LSNIEG" en los artículos 8 y 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el "SISTEMA", a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del "INEGI", integrados por representantes de las Unidades del Estado y el propio "INEGI" quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- III. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.
- IV. Para la organización de dichos Comités, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, actualizadas el 15 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 11ª/IX/2016 de la Junta de Gobierno y publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 16 de diciembre de 2016.

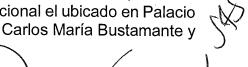
Y NAL N



## DECLARACIONES.

#### I. Del "ESTADO":

- I.1. Que el Estado de Oaxaca es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- I.2. Que el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII y 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 6 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.3. Que para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las dependencias, instituciones y organismos auxiliares que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones vigentes en el Estado.
- I.4. Que el Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27, fracción I y 34 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.5. Que el Lic. Jorge Gallardo Casas, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27, fracción XII y 45 fracciones XLII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.6. Que el Lic. Sergio Rafael Vera Díaz, Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49 BIS fracciones de la I a la XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.7. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo km. 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera; Oaxaca, C.P. 68270, y como domicilio convencional el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las Calles de Carlos María Bustamante y



2



Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

## II. Del "INEGI":

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la "LSNIEG".
- II.2. Que tiene dentro de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del "SISTEMA".
- II.3. Que su Presidente, Dr. Julio Alfonso Santaella Castell, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, en términos de los artículos 80 fracción I de la "LSNIEG" y 8 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

#### III. De las "PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente Convenio.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para constituir y operar el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Oaxaca, al que más adelante se hará referencia.
- III.3. Que expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2 fracciones I y XIII, 3, 4 fracciones I, II, III y IV, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I de la "LSNIEG"; así como en la Regla Novena; de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, las "PARTES" manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio a las siguientes:

W ALL W



## CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es formalizar la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Oaxaca, en adelante el "COMITÉ", como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las Unidades Administrativas con funciones estadísticas y geográficas de esta entidad federativa, sus municipios y el "INEGI", para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidas en el "SISTEMA", la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del "SISTEMA", así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes, en los términos previstos en la "LSNIEG" y demás ordenamientos aplicables.

**SEGUNDA.** El "COMITÉ" estará integrado por las y los servidores públicos estatales que serán designados y removidos mediante oficio que para tal efecto emita el Gobernador del Estado; por un representante del "INEGI"; así como por la representación de los Municipios del Estado, eligiéndose uno de estos por cada una de las regiones de la Entidad Federativa previa convocatoria que de manera conjunta les realice el "INEGI" y el "ESTADO"; el cual quedará conformado según lo establecido por la Base Séptima de las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica, que se adjuntan a este documento como anexo para todos los efectos conducentes, al cual se sujetan las "PARTES", o a las que emita el "INEGI" con posterioridad.

**TERCERA.** La integración y operación del "**COMITÉ**" deberá apegarse a lo establecido en el presente Convenio, y en las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información vigentes, emitidas por el "**INEGI**".

**CUARTA**. La conformación del "**COMITÉ**", las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se especificarán en las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Además, deberá establecer la participación que corresponda a las Unidades Administrativas con funciones estadísticas y geográficas del "ESTADO" y de los Municipios.

QUINTA. Las "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas:

A. Por parte del "ESTADO", al Titular de la Secretaría de Finanzas, Lic. Jorge Gallardo Casas.

A A M



**B.** Por parte del "**INEGI**", al Titular de la Coordinación Estatal en Oaxaca, C. Jorge López Guzmán.

Adicionalmente, las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito, así como, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

**SEXTA.** Las y los servidores públicos integrantes del "COMITÉ", así como aquellos que sean designados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, participarán en representación de sus respectivas instituciones de manera honoraria.

**SÉPTIMA.** Las y los integrantes del "**COMITÉ**" seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.** El "**INEGI**" capacitará y asesorará al "**ESTADO**", en el diseño y aplicación de las herramientas en materia estadística e información geográfica, para impulsar la planeación, el monitoreo, seguimiento y la evaluación de las políticas públicas.

**NOVENA.** Las "**PARTES**" colaborarán en la actualización del Mapa Digital, donde se encuentra la información estadística y geográfica en forma georreferenciada y agrupada por ejes de gobierno.

**DÉCIMA.** Las "**PARTES**" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la "**LSNIEG**", respecto a los datos e información estadística y geográfica que se genere o conozcan derivado del original objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio es producto de buena fe, por lo que, en caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, las "**PARTES**" realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la "**LSNIEG**" y las demás disposiciones que resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, hasta el 30 de noviembre de 2022, fecha de conclusión de la actual Administración Estatal, la cual podrá prorrogarse por un periodo igual a solicitud de cualquiera de las "**PARTES**".

5

X H



**DÉCIMA TERCERA.** Las "PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud previa por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las "PARTES" a partir de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las "PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio, se llevarán, a cabo hasta la terminación de las mismas.

Enteradas las "PARTES" del contenido y a	llcance legal del presente Convenio, lo firman en
duplicado en <u>Havascalientes, Aas.</u>	, a los <u>I</u> días del mes
de_ <u>ງປາວ</u> del año dos mil di <b>e</b> cio	, a los <u>18</u> días del mes ocho y en <u>Daxaca de Juávez, Oax.</u>
a los 17 días del mes de Octubre	del año dos mil dieciocho.
DOD EL "FETADO".	DOD EL WINEOU
POR EL "ESTADO":	POR EL "INEGI": \

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DR. JONES ALFONSO SANTAELLA CASTELL, PRESIDENTE.

41C. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.

ÁREA RESPONSABLE:

LIC. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS. REGISTRADO 8

ÁREA RESPONSABLE:

C. JORGE LÓPEZ GUZMÁN, COORDINADOR ESTATAL OAXACA.

VALIDACIÓN
JURÍDICA

Coordinación General
de Asuntos Jurídicos